



CUT: 92507-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0557-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 21 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente con Registro CUT N° 92507-2024, seguido por el señor Luis Beltrán Espinoza Segovia identificado con DNI N° 08828809 y la señora Nazaria Allca Rivero identificada con DNI N° 08981301, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, con fines agrícolas, respecto del predio denominado "Santa Vicenta 6-C" con U.C. N° 04157, ubicado en el sector Santa Vicenta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgo: Licencia de uso de Agua Superficial, con fines de uso agrarios, a los usuarios del Bloque de Riego Quinto Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B32, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo la 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, con aguas provenientes del rio Ica; entre otros al señor Luis Maximiliano Hernández Ascencio, identificado con DNI N° 21479931, para el predio con U.C. N° 04157, con un área bajo riego de 1.0637 ha y un volumen de agua de 4,160.00 m<sup>3</sup>/año;

Que, con escrito de visto, subsanado con fecha 25.04.2025, el señor Luis Beltrán Espinoza Segovia identificado con DNI N° 08828809 y la señora Nazaria Allca Rivero identificada con DNI N° 08981301, solicitan ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial por cambio de titular, otorgada mediante Resolución Administrativa Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, respecto del predio independizado denominado “Santa Vicenta 6-C” de U.C. N° 04157, con un área total y bajo riego de 1.0600 ha, ubicado en el sector Santa Vicenta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, procedimiento que fue encauzado al de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, según lo comunicado a los recurrentes mediante Carta N° 0425-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I notificada el 17.10.2024; adjuntando para ello, copia de la Partida Registral N° 40024401 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, además de la Constancia de No Adeudo de fecha 09.04.2024 otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 21.04.2025, personal de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector Santa Vicenta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 428,465 mE – 8'430,362 mN, el centroide del predio denominado “Santa Vicenta 6-C” de U.C. N° 04157 con un área total y bajo riego de 1.0600 ha, verificando además que dicho predio cuenta con cultivos de vid en toda su extensión; ubicándose además la red de riego: Río Ica, CD La Achirana, L1 Chanchamayo, L2 Santa Vicenta II, teniendo como punto de captación en las coordenadas UTM (WGS-84): 428,545 mE – 8'430,287 mN;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0136-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 06.05.2025, concluyendo que, el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, solo en lo que corresponde al predio de U.C. N° 04157, del señor Luis Maximiliano Hernández Ascencio, con un área total y bajo riego de 1.0637 ha, y volumen otorgado de 4,160.00 m<sup>3</sup>/año; modificándose el área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia al independizarse el predio denominado “Santa Vicenta 6-C” de U.C. N° 04157, con un área total y bajo riego de 1.0600 ha, con un volumen de agua a otorgarse de 4,145.00 m<sup>3</sup>/año, señalando además que el citado predio no cuenta con área remanente, por lo que el volumen remanente 15 m<sup>3</sup>, deberá retornar a la fuente natural de agua correspondiente río Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0237-2025-ANA-AAA-CH.CH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección señala que, los recurrentes a efectos de acreditar la propiedad, adjuntan copia de la Partida Registral N° 40024401 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, mediante la cual se efectuó la compra venta a favor de los recurrentes; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica, mediante Constancia de No Adeudo de fecha 09.04.2024, otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, para el predio de U.C N° 04157 y otorgar licencia a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Luis Beltrán Espinoza Segovia y la señora Nazaria Allca Rivero; siendo además que, de la revisión de la Partida Registral antes citada se verifica que el área real de dicho predio es de 1.0600 ha; siendo que el volumen remanente de 15 m³, deberá retornar al río Ica que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N°178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, solo en lo que respecta al señor Luis Maximiliano Hernández Ascencio, identificado con DNI N° 21479931, para el predio con U.C. N° 04157.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a favor del señor Luis Beltrán Espinoza Segovia con DNI N° 08828809 y la señora Nazaria Allca Rivero con DNI N° 08981301, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario (uso agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Lugar de uso

<b>Unidad Productiva o predio</b>	<b>Código (U.C.)</b>	04157	<b>Nombre Predio</b>	Santa Vicenta 6-C
<b>Área (ha)</b>	<b>Total</b>	1.0600	<b>Bajo Riego</b>	1.0600
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Ica		
	<b>Distrito</b>	Santiago		
	<b>Sector</b>	Santa Vicenta		
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Chaparra Chincha		
	<b>ALA</b>	Ica		
<b>Org. de Usuarios</b>	<b>Junta</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B		
	<b>Comisión</b>	Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo		
	<b>Sector Hidráulico</b>	Menor La Achirana – Clase B		
<b>Bloque de Riego</b>	Quinto Sub Sector – Tomas Altas		<b>Código</b>	PICA38-B32
<b>Ubicación Geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 428,465.00 Norte: 8'430,362.00			

## Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:428,545.00 Norte:8'430,287.00
Infraestructura hidráulica suministro	CD La Achirana, L1 Chanchamayo, L2 santa Vicenta II

Asignación anual (m³):	4,145.00			Módulo de Riego m³/ha	3,910.00	
Volumen (m³)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	494.00	943.20	1,142.10	260.50	165.50	63.00
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	41.00	8.00	74.40	264.30	369.50	319.50

**ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el volumen remanente ascendente a 15 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Ica.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Luis Beltrán Espinoza Segovia y la señora Nazaria Allca Rivero; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA